

AVISO DE OFERTA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 2026-4.19-2015-005.04

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CARÁCTER REVOLVENTE

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

MONTO DE LA OFERTA: \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Hacemos del conocimiento del público inversionista que a más tardar el 30 de abril estaremos publicando los Estados Financieros Dictaminados de Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2017, los cuales no sufrieron modificaciones en los resultados publicados en el cuarto trimestre de 2017. Ahora bien, respecto a los resultados del primer trimestre de 2018, que se estarán publicando a más tardar el próximo 27 de abril, la administración anticipa un resultado operativo positivo, y un comportamiento del capital siguiendo la tendencia del mercado mexicano accionario, sin embargo, dicha minusvalía es menor a la registrada en el IPC de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. el mismo trimestre en mención.

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	19 de abril de 2018
Número de Emisión:	Cuarta de largo plazo
Fecha de Cierre de Libro:	19 de abril de 2018
Fecha de Cruce en Bolsa:	19 de abril de 2018
Fecha de Liquidación:	19 de abril de 2018
Fecha de publicación de Aviso de Oferta:	18 de abril de 2018
Fecha de registro en la BMV:	19 de abril de 2018
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será de 1813 días y la fecha de vencimiento será el 6 de abril de 2023.
Tipo de oferta:	Pública Primaria nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante "DÓLARES"), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIs O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI. Asimismo, se informa que el Representante Común de las emisiones es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido
Monto de la presente emisión:	\$350'000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	3'500,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 9 de octubre de 2015, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de cada emisión:	De 360 (trescientos sesenta) a 10800 (diez mil ochocientos) días naturales lo que equivale de 1 a 30 años, contados a partir de su fecha de emisión.
Vigencia de la presente emisión:	1813 días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 18
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA(mex): Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.
Calificación otorgada HR Ratings de México S.A. de C.V.:	HR AA +: La calificación asignada de HR AA + con Perspectiva Estable, en escala local, se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro.
Forma de operación:	A rendimiento

Denominación:	Pesos, moneda nacional																			
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)																			
Tasa de Interés:	<p>La tasa de Interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de hasta 29 días, más los puntos base.</p> <p>La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, a una tasa anual que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de hasta 29 (veintinueve) días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual), conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 60 (sesenta) puntos base, a la tasa denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE) a plazo de 29 (veintinueve) días o la que la sustituya (la "Tasa de Interés de Referencia"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Real Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) no se dé a conocer o deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Real Bruto Anual (según dicho término se define más adelante), aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate. TR = Tasa de Interés de Referencia. PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Real Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de la Fecha de Emisión y al Inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de Intereses a pagar en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente. VN= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. TB= Tasa de Interés Real Bruto Anual. NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Real Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago.</p> <p>En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de Intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p>																			
Pago de Intereses:	<p>Los Intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 días naturales, con excepción del último periodo que será de 21 días naturales, (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de Intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que el pago de intereses deba recorreerse al día hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.</p>																			
Calendario de Pago de Intereses:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Intereses</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Fecha de pago de Intereses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>Jueves 19 de abril de 2018</td> <td>Jueves 17 de mayo de 2018</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Jueves 17 de mayo de 2018</td> <td>Jueves 14 de junio de 2018</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Jueves 14 de junio de 2018</td> <td>Jueves 12 de julio de 2018</td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>Jueves 12 de julio de 2018</td> <td>Jueves 9 de agosto de 2018</td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>Jueves 9 de agosto de 2018</td> <td>Jueves 6 de septiembre de 2018</td> </tr> </tbody> </table>		Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de Intereses	1.	Jueves 19 de abril de 2018	Jueves 17 de mayo de 2018	2.	Jueves 17 de mayo de 2018	Jueves 14 de junio de 2018	3.	Jueves 14 de junio de 2018	Jueves 12 de julio de 2018	4.	Jueves 12 de julio de 2018	Jueves 9 de agosto de 2018	5.	Jueves 9 de agosto de 2018	Jueves 6 de septiembre de 2018
Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de Intereses																		
1.	Jueves 19 de abril de 2018	Jueves 17 de mayo de 2018																		
2.	Jueves 17 de mayo de 2018	Jueves 14 de junio de 2018																		
3.	Jueves 14 de junio de 2018	Jueves 12 de julio de 2018																		
4.	Jueves 12 de julio de 2018	Jueves 9 de agosto de 2018																		
5.	Jueves 9 de agosto de 2018	Jueves 6 de septiembre de 2018																		

6.	lueves 6 de septiembre de 2018	lueves 4 de octubre de 2018
7.	lueves 4 de octubre de 2018	lueves 1 de noviembre de 2018
8.	lueves 1 de noviembre de 2018	lueves 29 de noviembre de 2018
9.	lueves 29 de noviembre de 2018	lueves 27 de diciembre de 2018
10.	lueves 27 de diciembre de 2018	lueves 24 de enero de 2019
11.	lueves 24 de enero de 2019	lueves 21 de febrero de 2019
12.	lueves 21 de febrero de 2019	lueves 21 de marzo de 2019
13.	lueves 21 de marzo de 2019	lueves 18 de abril de 2019
14.	lueves 18 de abril de 2019	lueves 16 de mayo de 2019
15.	lueves 16 de mayo de 2019	lueves 13 de junio de 2019
16.	lueves 13 de junio de 2019	lueves 11 de julio de 2019
17.	lueves 11 de julio de 2019	lueves 8 de agosto de 2019
18.	lueves 8 de agosto de 2019	lueves 5 de septiembre de 2019
19.	lueves 5 de septiembre de 2019	lueves 3 de octubre de 2019
20.	lueves 3 de octubre de 2019	lueves 31 de octubre de 2019
21.	lueves 31 de octubre de 2019	lueves 28 de noviembre de 2019
22.	lueves 28 de noviembre de 2019	lueves 26 de diciembre de 2019
23.	lueves 26 de diciembre de 2019	lueves 23 de enero de 2020
24.	lueves 23 de enero de 2020	lueves 20 de febrero de 2020
25.	lueves 20 de febrero de 2020	lueves 19 de marzo de 2020
26.	lueves 19 de marzo de 2020	lueves 16 de abril de 2020
27.	lueves 16 de abril de 2020	lueves 14 de mayo de 2020
28.	lueves 14 de mayo de 2020	lueves 11 de junio de 2020
29.	lueves 11 de junio de 2020	lueves 9 de julio de 2020
30.	lueves 9 de julio de 2020	lueves 6 de agosto de 2020
31.	lueves 6 de agosto de 2020	lueves 3 de septiembre de 2020
32.	lueves 3 de septiembre de 2020	lueves 1 de octubre de 2020
33.	lueves 1 de octubre de 2020	lueves 29 de octubre de 2020
34.	lueves 29 de octubre de 2020	lueves 26 de noviembre de 2020
35.	lueves 26 de noviembre de 2020	lueves 24 de diciembre de 2020
36.	lueves 24 de diciembre de 2020	lueves 21 de enero de 2021
37.	lueves 21 de enero de 2021	lueves 18 de febrero de 2021
38.	lueves 18 de febrero de 2021	lueves 18 de marzo de 2021
39.	lueves 18 de marzo de 2021	lueves 15 de abril de 2021
40.	lueves 15 de abril de 2021	lueves 13 de mayo de 2021
41.	lueves 13 de mayo de 2021	lueves 10 de junio de 2021
42.	lueves 10 de junio de 2021	lueves 8 de julio de 2021
43.	lueves 8 de julio de 2021	lueves 5 de agosto de 2021
44.	lueves 5 de agosto de 2021	lueves 2 de septiembre de 2021
45.	lueves 2 de septiembre de 2021	lueves 30 de septiembre de 2021
46.	lueves 30 de septiembre de 2021	lueves 28 de octubre de 2021
47.	lueves 28 de octubre de 2021	lueves 25 de noviembre de 2021
48.	lueves 25 de noviembre de 2021	lueves 23 de diciembre de 2021
49.	lueves 23 de diciembre de 2021	lueves 20 de enero de 2022
50.	lueves 20 de enero de 2022	lueves 17 de febrero de 2022
51.	lueves 17 de febrero de 2022	lueves 17 de marzo de 2022
52.	lueves 17 de marzo de 2022	lueves 14 de abril de 2022
53.	lueves 14 de abril de 2022	lueves 12 de mayo de 2022
54.	lueves 12 de mayo de 2022	lueves 9 de junio de 2022
55.	lueves 9 de junio de 2022	lueves 7 de julio de 2022
56.	lueves 7 de julio de 2022	lueves 4 de agosto de 2022
57.	lueves 4 de agosto de 2022	lueves 1 de septiembre de 2022
58.	lueves 1 de septiembre de 2022	lueves 29 de septiembre de 2022
59.	lueves 29 de septiembre de 2022	lueves 27 de octubre de 2022
60.	lueves 27 de octubre de 2022	lueves 24 de noviembre de 2022
61.	lueves 24 de noviembre de 2022	lueves 22 de diciembre de 2022
62.	lueves 22 de diciembre de 2022	lueves 19 de enero de 2023
63.	lueves 19 de enero de 2023	lueves 16 de febrero de 2023
64.	lueves 16 de febrero de 2023	lueves 16 de marzo de 2023
65.	lueves 16 de marzo de 2023	lueves 6 de abril de 2023

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 17 de mayo de 2018.

Tasa de Interés Real Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses.

La tasa de Interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 8.45% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un Interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Real Bruto Anual determinada por el Representante Común.

En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a Intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.

Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación.

\$346'534,905.39 (trescientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cinco pesos 39/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.

Gastos relacionados con la Oferta:

Los principales gastos relacionados con la Oferta Incurridos hasta el momento son los siguientes:
 (i) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
 (ii) Inscripción de listado en la BMV \$289,856.72 (doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 72/100 M.N.) IVA incluido
 (iii) Gastos por intermediación \$2,842,000.00 (dos millones ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido
 (iv) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte de Fitch México, S.A. de C.V. \$43,306.68 (cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 68/100 M.N.) Incluye IVA y por parte de HR Ratings de México S.A. de C.V. \$167,431.21 (siento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 21/100 M.N.) Incluye IVA.

	Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (I) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (II) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cusuhútemoc, C. P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente. En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respecto de la fecha de recompra. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia Igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recompra, el número de Certificados Bursátiles recomprados, y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación. Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.
Mecanismo de Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la fecha de recolocación. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia Igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.) Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recolocación, el número de Certificados Bursátiles recolocados y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación.
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.
Amortización anticipada:	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

	Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (I) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 18, 135 y 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (II) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para capital de trabajo y sustitución de pasivos de la Emisora y/o sus subsidiarias, así como capitalización de estas últimas por parte de la Emisora.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del programa, serán quirografarios
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de Intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el día hábil siguiente. En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores.
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respecto de la fecha de recompra. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2 el precio de recompra, el número de Certificados Bursátiles recomprados, y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación. Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendrá la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la Instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos, pero no se encuentren suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.
Mecanismo de Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la fecha de recolocación. TIIE: La tasa de descuento será TIIE vigente en el periodo de interés, más una sobretasa, en el entendido que dicha sobretasa estará en un rango de +/- 10 puntos base tomando como muestra transacciones similares en el mercado. (Por transacciones similares se entiende Bonos Corporativos con una Calificación Crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles.)
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de venta de Certificados Bursátiles recolocados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del SEDI, al Representante Común por escrito y a la CNBV a través del STIV-2: el precio de recolocación, el número de Certificados Bursátiles recolocados y el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación. El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún Tenedor o grupo de Tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.
Amortización anticipada:	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente de forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

	<p>Para efectos de la amortización anticipada total, el Representante Común deberá dar aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo a la CNBV, a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("BMV"), y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas Instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la misma.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial al Representante Común por escrito que de aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público Inversionista a través de los medios que estas últimas Instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV el "SEDI" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine).</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):</p> $VNAI = VNAI - AM$ <p>En donde:</p> <p>VNAI= Valor Nominal Ajustado, al final del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. VNAI-1= Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, al Inicio del Periodo de Intereses, de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. AM= Monto de la Amortización</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = \frac{VNAI}{NT}$ <p>VNAI= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):</p> <ol style="list-style-type: none"> (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de Intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de Intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento. <p>En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.</p> <p>En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado.</p> <p>En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.</p> <p>El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2 (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), a la BMV y al gran público inversionista, a través del SEDI (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y de manera inmediata y por escrito a Indeval, respecto de la declaración de vencimiento anticipado, debiendo proporcionar la resolución o documento que acredite dicha circunstancia.</p>
Funciones del Representante Común:	<p>En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Facultad de verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa conjuntamente no exceda del monto total autorizado del Programa. b) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente; c) Tendrá la facultad de supervisar el destino de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Título a cargo de la Emisora, excepto aquellas relacionadas con la recolocación y recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo; d) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado que el mismo cumple con los requisitos de contenido establecidos en las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el Representante Común no es responsable de verificar la exactitud y aplicabilidad del régimen fiscal y de los mecanismos de recolocación y recompra establecidos en este Título;

	<p>e) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;</p> <p>f) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o Instrumentos que deban celebrarse, previa Instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;</p> <p>g) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el cobro de principal, intereses, intereses vencidos y no pagados intereses moratorios por la Emisora u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;</p> <p>h) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondientes a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y notificar a la Emisora e informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y, por escrito, o por los medios que ésta determine, al Indeval;</p> <p>i) En el supuesto de un vencimiento anticipado, informar a la CNBV, la BMV y a Indeval, por escrito o por los medios que estos últimos determinen, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo;</p> <p>j) Tendrá la facultad de publicar cualquier información que considere conveniente y que sea inherente al estado que guarda la propia Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;</p> <p>k) A actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su gestión, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, y</p> <p>l) Las demás derivadas de la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.</p> <p>En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.</p> <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y/o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p> <p>El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Facultades, Reglas de Instalación y Quórum de la Asamblea General de Tenedores" del Título, en el entendido de que dicha asamblea únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.</p> <p>Cualquier institución que se desempeñe como Representante Común conforme al Título podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito a la Emisora de su intención de renuncia con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor sea nombrado en una Asamblea General de Tenedores y el Representante Común sustituto haya aceptado su designación, lo cual deberá ocurrir dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.</p> <p>El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.</p> <p>El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que pueda o deba llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad. Igualmente, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobado mediante oficio 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015 y se encuentran inscritos con el número 2026-4 19-2015-005-04, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con los Intermediarios colocadores líderes conjuntos y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

Ciudad de México, a 18 de abril de 2018

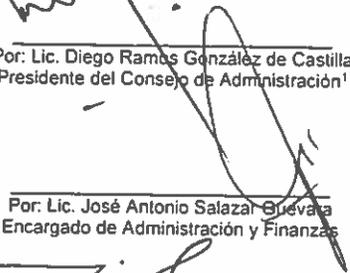
Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/5804/2015 de fecha 9 de octubre de 2015.
Notificación de número de inscripción para la presente emisión C.N.B.V. 153/11659/2018 de fecha 17 de abril de 2018

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

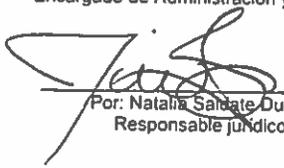
CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.



Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración¹

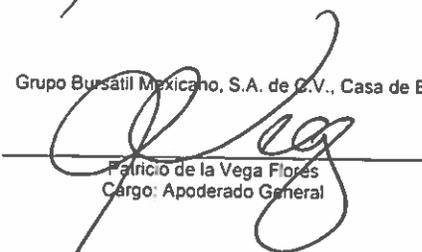


Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Encargado de Administración y Finanzas



Por: Natalia Salgado Durón
Responsable jurídico

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa



Patricio de la Vega Flores
Cargo: Apoderado General

¹ El Presidente del Consejo de Administración ejerce las funciones como Director General en Corporativo GBM S.A.B. de C.V.